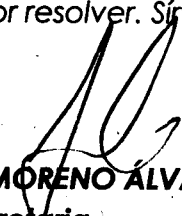


PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : MIGUEL ARCÁNGEL GÓMEZ CÁRDENAS
RADICADO : 2017-050

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 06 de marzo de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que existe memorial por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que los interesados informaron del avalúo del inmueble referido en la demanda, el Despacho entre a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Sucesión del causante MIGUEL ARCÁNGEL GÓMEZ CÁRDENAS, advirtiéndole que éste juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. Establece el numeral 4º del art. 18 del Código General del Proceso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía.

2. El numeral 9º del art. 22 ibídem, indica que los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios corresponde a los Jueces de Familia en primera instancia.

3. El inciso 4º del art. 25 de la misma norma, dice que son de mayor cuantía cuando versen pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales, que para la fecha de presentación de la demanda corresponde a \$110'657.550,00.

4. Los interesados estimaron la cuantía en \$43'201.502 como se observa a folio 29.

En las anteriores consideraciones, es claro que la competencia para conocer de este asunto, por razón de la cuantía, es el Juzgado Civil Municipal de ésta ciudad, por cuanto el presente juicio sucesorio no es de mayor cuantía, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ DE PLANO la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado Civil Municipal – Reparto de esta ciudad, para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina judicial.

En razón de lo expuesto el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Sucesión del causante MIGUEL ARCÁNGEL GÓMEZ CÁRDENAS, en razón a que por la cuantía este juzgado no es competente para conocer de la misma.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : MIGUEL ARCÁNGEL GÓMEZ CÁRDENAS
RADICADO : 2017-050

SEGUNDO: Remítase la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Civil Municipal – Reparto - de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, para que asuman el conocimiento de la misma.

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del

15 MAR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria